

## Comisión por venta de divisas en efectivo será de hasta 5%

*Fuente: El Estímulo, 2 de febrero 2018*

En la Gaceta Oficial N° 41.332 del 31 de enero, el Banco Central de Venezuela publica los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que los operadores cambiarios autorizados podrán cobrar a sus clientes o usuarios por las operaciones de monedas extranjeras que realicen de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 39.

Como ya se había indicado en la convocatoria de la subasta, la comisión por la prestación de los servicios de negociación de moneda extranjera para personas naturales y jurídicas será de hasta 0,25% del monto en moneda nacional de la operación de compra de moneda extranjera realizada.

### 1. Operaciones de divisas en el Sistema de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM):

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Prestación de los servicios de negociación de moneda extranjera para personas naturales y jurídicas.	Hasta el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del monto en moneda nacional de la operación de compra de moneda extranjera realizada.

Se prohíbe el cobro de comisiones, tarifas y/o recargos con motivo de la recepción y/o registro de posturas de compra o venta de moneda extranjera, realizadas por personas naturales y jurídicas, a través de las subastas de divisas a que se refiere el Capítulo I del Convenio Cambiario N° 39.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del aviso oficial, aquellas comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones bancarias extranjeras con ocasión de transacciones ejecutadas en virtud de operaciones pactadas en las aludidas subastas, las cuales serán imputadas al cliente y/o usuario respectivo y pagadas de acuerdo con los estándares internacionales, señala la Gaceta.

El BCV diferencia los porcentajes a cobrar dependiendo del tipo de operación al menudeo:

### 2. Operaciones cambiarias al menudeo:

#### Operaciones de venta de monedas extranjeras por parte del público:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Venta de divisas vía encomienda electrónica provenientes del extranjero.	Hasta el 4% sobre el monto en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación de envío de la remesa, con un mínimo equivalente a USD 2,00.
Venta de divisas vía transferencia electrónica provenientes del extranjero.	Hasta el 1% sobre el monto en moneda nacional.
Venta de divisas con cargo a cuentas Convenio Cambiario N° 20.	Hasta el 1% sobre el monto en moneda nacional.
Venta de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera.	Hasta el 1% sobre el monto en moneda nacional.
Venta de divisas en efectivo.	Hasta el 5% sobre el monto en moneda nacional.

Los operadores cambiarios deberán discriminar en los comprobantes de la operación cambiaria respectiva, como mínimo, los datos de identificación del cliente, el tipo de cambio, el monto de la operación, así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión.